

## ORDENANZA XVI N° 83

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el Título IV a la Ordenanza XVI - N° 17 (antes Ordenanza N° 1009/03), “Régimen de penalidades para infracciones de tránsito” el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### “TÍTULO IV

#### PAGO OPCIONAL DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ARTÍCULO 40.- Determinase la modalidad del Pago Opcional como instancia administrativa única, voluntaria y previa a la intervención de la Justicia de Faltas de la ciudad de Posadas, en la cual podrán abonarse los importes derivados de incumplimiento del pago del Sistema de Estacionamiento Medido.-

ARTÍCULO 41.- La modalidad de Pago Opcional actuará como medio cancelatorio del incumplimiento identificado en el Acta Provisional, que se hubiere labrado por falta de pago o vencimiento del tiempo habilitado para estacionar. Una vez confeccionada el Acta Provisional, la cual tendrá una validez de 72 horas hábiles, el infractor dispondrá de dicho plazo para acercarse a la Oficina del SEM, a los fines de abonar lo adeudado por el incumplimiento, pudiendo formalizarse el mismo mediante cualquier medio de pago.-

ARTÍCULO 42.- Formalidades Del Acta Provisional. Cuando un agente municipal competente comprueba un hecho que puede ser calificado como incumplimiento al SEM, hace constar las actuaciones en un Acta Provisional que tendrá una validez temporal de 72 horas hábiles, formato digital y deberá cumplir las siguientes formalidades:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la falta;
- b) Naturaleza y circunstancias de la misma;
- c) Las características del vehículo;
- d) Nombre y domicilio del imputado, si es posible determinarlos en el acto de constatación. En caso de imposibilidad, y de ser pertinente, se amplía el acta con datos extraídos del padrón de titulares;
- e) Nombre y domicilio de los testigos que han presenciado el hecho, si los hay;

- f) Firma e identificación del funcionario actuante, con aclaración de nombre y cargo;
- g) La disposición legal presuntamente infringida;
- h) La firma del funcionario interviniente, con aclaración de nombre y cargo, pudiendo ser suplida por rúbrica digitalizada;
- i) La indicación que pasado el plazo de 72 horas dicha Acta Provisional tomará carácter definitiva, siendo elevada al juzgado de falta de turno a los efectos de proseguir el trámite ordinario.-

ARTÍCULO 43.- Procedimiento. La Dirección General de Tránsito, debe remitir diariamente a la Oficina del SEM las Actas Provisionales descritas en el Artículo 41°. El presunto infractor deberá presentarse en dicha dependencia dentro del plazo mencionado en el Artículo 41°, y abonar la totalidad de las horas del día correspondiente al funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido; transcurrido dicho plazo, el Acta será elevada al Juzgado de Faltas de turno.-

ARTÍCULO 44.- La confección del Acta Provisional, se encuentre o no presente el conductor del vehículo, es condición suficiente para que comience a computarse el plazo dentro del cual el presunto infractor puede acogerse al presente beneficio.-

ARTÍCULO 45.- MULTIPLICIDAD DE INFRACCIONES. En el caso de cometer multiplicidad de infracciones de tránsito en simultaneo, no se podrá hacer uso del beneficio del pago opcional, debiendo la Dirección General de Tránsito Municipal elevarlas al Juzgado de Faltas de turno, a los efectos de que prosigan con el trámite ordinario.-”

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 06 del día 19 abril de 2018.-

Firmado:

Fernando Aníbal Meza Presidente - Honorable Concejo de la Ciudad de Posadas  
Doctor Pablo Ignacio Otero – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas